

## RESOLUCIÓN OIR 100/2019

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Cultura: San Salvador, a las trece horas y trece minutos del día nueve de octubre de dos mil diecinueve.

Se dio por recibida la solicitud de acceso a la información pública, presentada y firmada por la ciudadana A. D. M.M., junto con Documento Único de Identidad número 0000000-0; en la cual solicita información pública relacionada con:

1. Reporte de movimiento de cuentas del objeto específico “54305 Servicios de Publicidad” por línea de trabajo y unidad presupuestaria de la institución a la que le remito esta solicitud con información de crédito, devengado, saldo presupuestario desglosado por cada mes del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019.
2. Todos los contratos de servicios de publicidad adjudicados del 1 de junio de 2019 a la fecha y reportes contables de pagos hasta la fecha.
3. Expedientes de contratación de proveedores de servicios de publicidad y pautas en medios desde el 1 de junio de 2019.
4. Listado de la distribución de la pauta en todos los medios de comunicación del 1 de junio de 2019 a la fecha.

Analizado el requerimiento de información conforme a lo señalado en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 y 55 de su Reglamento; se determinó que era procedente iniciar el proceso de búsqueda de la información solicitada. En vista de lo anterior, conforme al Art. 72 literal c, de la misma ley, el suscrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que ésta exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla. Partiendo de ello, el requerimiento hecho por la peticionaria, el 2 de octubre del año en curso, a las 11:56 a.m, a través del correo electrónico, forma parte de la información contable y financiera que lleva todo ente obligado, lo cual se constituye en información pública que también se norma por leyes y/o lineamientos emitidos por el Órgano Ejecutivo; tal es el caso de Objeto Específico de Gasto “54305 Servicios de Publicidad”, la cual forma parte del Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, emitido bajo acuerdo ejecutivo 480 del 24 de junio de 1998; que es administrada por la Unidad Financiera Institucional (UFI) de cada ente obligado.
- II. Partiendo de ello, se procedió a dar acceso a la información pública solicitada por la ciudadana, enviando el requerimiento a la UFI, para que proporcionara un reporte de los gastos en concepto de publicidad y propaganda que se haya hecho a través del cualquier medio de comunicación, en el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019, al que se refiere el rubro 54305 del Manual de Clasificación. El reporte se recibió el 8 de octubre de 2019, a través de memorándum 164/2019, con el registro del movimiento de cuentas del objeto específico con información del control de disponibilidad compromisos presupuestarios, donde se muestra los montos relacionados con el específico de gastos solicitado y lo

ejecutado por mes; así como un reporte del Control de Disponibilidad Presupuestaria. Se aclara que los gastos reportados por la UFI, están relacionados con la adquisición de productos como: banner, invitaciones, tarjetas de invitación, sellos de oficinas, entre otros gastos que no forman parte de la difusión de publicidad y propaganda a través de los medios de comunicación social.

En cuanto a los contratos, expedientes de contratación de publicidad y listado de distribución de pauta publicitaria para el periodo de enero a septiembre de 2019, el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, UACI, y el Director de Comunicaciones, respondieron, a través de memorandos A101.1-0243/2019 y A100.5-108/2019, que “no existen registros de contratación o gastos en concepto de publicidad y propaganda para el año 2019”, dado que no se ha impulsado ningún tipo de campaña publicitaria para ese periodo. La respuesta de ambos funcionarios esta resumida en la resolución 098/2019 que se encuentra publicada en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura.

- III. Lo anterior constituye el proceso que ha seguido la OIR para facilitar el cumplimiento de acceso a la información; y como parte del deber de motivación genérico que se debe realizar, según el artículo 72 de la LAIP, se procede a notificar al interesado sobre la petición hecha a esta unidad de acceso a la información pública.

POR LO TANTO, con base en las razones expuestas y de conformidad con los artículos 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- I. Entregar copia del reporte del Control de Disponibilidad Compromisos Presupuestarios relacionado con el Objeto Específico de Gasto “54305 Servicios de Publicidad” del Ministerio de Cultura durante el año 2019, conforme a lo solicitado por la peticionaria A.D.M.M.
- II. Notificar que la información relacionada con contratos de servicios de publicidad adjudicados del 1 de junio de 2019 a la fecha; reportes contables de pagos hasta la fecha; expedientes de contratación de proveedores de servicios de publicidad y pautas en medios desde el 1 de junio de 2019; así como listado de la distribución de la pauta en todos los medios de comunicación del 1 de junio de 2019 a la fecha, no existe, porque en el periodo antes señalado, el Ministerio de Cultura no realizó ningún tipo de contratación de servicios de publicidad y propaganda.
- III. Notifíquese al solicitante en la forma señalada para tal efecto.

J Ilegible--Oficial de Información

OIR-100/2019